



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 498 - - -

(13 OCT 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA RESTRICCIÓN AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES (LEY SECA) DESDE LAS 6:00 P.M. DEL 13 DE OCTUBRE HASTA LAS 6:00 A.M. DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026, EN TODO EL TERRITORIO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2° y 315 numeral 2° de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), los artículos 198 y 205 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y en concordancia con las demás normas aplicables,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades públicas, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 315 de la Constitución Política consagra al Alcalde como la primera autoridad de policía en el municipio o distrito, con la atribución de conservar el orden público en su jurisdicción.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, faculta a los alcaldes para dictar medidas de policía tendientes al mantenimiento o restablecimiento del orden público, tales como restringir la circulación de personas, decretar toque de queda, prohibir o restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, y requerir el auxilio de la fuerza pública cuando sea necesario.

Que, con el propósito de preservar el orden público, garantizar la seguridad y tranquilidad ciudadana, fortalecer las condiciones de convivencia pacífica y prevenir situaciones que puedan afectar la integridad de los habitantes y visitantes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, se considera pertinente adoptar medidas preventivas, temporales y excepcionales que contribuyan a mitigar los factores de riesgo asociados al consumo de bebidas embriagantes, razón por la cual se estima necesario restringir su expendio y consumo en la jurisdicción distrital, desde las seis de la tarde (6:00 p. m.) del día trece (13) de octubre de 2026 hasta las seis de la mañana (6:00 a. m.) del día quince (15) de octubre de 2026, en observancia de los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

f x @ SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

498

13 OCT 2026

Que, ante dicha situación resulta necesario adoptar medidas preventivas orientadas a la conservación de la seguridad y la convivencia ciudadana y reducir los factores de riesgo asociados al consumo de bebidas embriagantes que puedan derivar en alteraciones del orden público.

Que la experiencia demuestra que la restricción temporal al expendio y consumo de bebidas embriagantes "ley seca", es una medida efectiva y proporcional para prevenir alteraciones del orden público, tales como riñas, conducción bajo efectos del alcohol y otros hechos que afecten la convivencia y la seguridad ciudadana.

Que es deber primordial de esta Administración Distrital adoptar acciones preventivas que aseguren la tranquilidad y la seguridad de los habitantes y visitantes del Distrito, evitando cualquier factor que pueda generar riesgo para la convivencia ciudadana.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PROHIBICIÓN DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES (LEY SECA). Prohíbase en toda la jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, tanto en zona urbana como rural, el expendio y consumo de bebidas embriagantes desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del martes 13 de octubre de 2026, hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del jueves 15 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO: La prohibición aplica a todos los establecimientos comerciales abiertos al público, bares, discotecas, gastrobares, restaurantes, tiendas, billares, galleras, clubes sociales, eventos públicos o privados con expendio de bebidas embriagantes y al consumo en vía pública. Se exceptúan: Los servicios de hotelería exclusivamente para huéspedes debidamente registrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. SANCIONES. Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior serán sancionadas por las autoridades de policía conforme a la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), pudiendo implicar multas, decomiso de mercancía, cierre temporal de establecimientos y las demás medidas correctivas aplicables.

PARÁGRAFO. La Policía Metropolitana de Santa Marta y las demás autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para hacer cumplir la prohibición aquí establecida y podrán ordenar la suspensión inmediata de las actividades que se desarrollen en contravención de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. COLABORACIÓN INSTITUCIONAL. La Policía Metropolitana de Santa Marta, inspectores de policía, secretarías de Gobierno y Seguridad, y demás autoridades prestarán toda la colaboración necesaria para el cumplimiento del presente decreto.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

498

13 OCT 2026

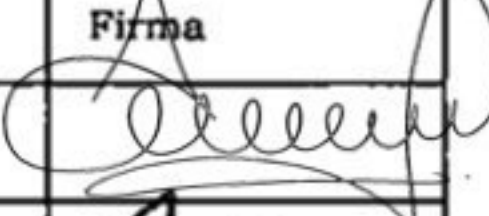
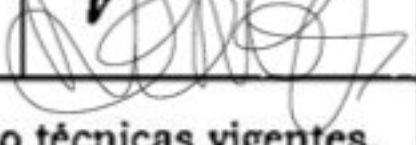
ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición hasta la finalización de las restricciones establecidas.

Dado en Santa Marta, a los 13 días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Alcalde Distrital de Santa Marta

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Luz Alejandra Duarte Rivas	Secretario de Gobierno	
Revisó	José Rodolfo Martínez Camargo	Director Jurídico	
Proyectó:	Diana Duica Porras	Abogada Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			